

Jueves 30 de junio, 2022

INFORME

Sociales

DOCUMENTO PREPARATORIO DE LA CONFERENCIA INTERNACIONAL DEL TRABAJO, 110.A REUNIÓN, 2022.



DOCUMENTO PREPARATORIO DE LA CONFERENCIA INTERNACIONAL DEL TRABAJO, 110.A REUNIÓN, 2022.

Resumen

Este documento se realiza en el marco de la participación sindical en la 110ª reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo (CIT), y tiene como objeto ser un insumo que permita a los delegados tener una visión general sobre los dos documentos más importantes que serán tratados en la instancia que comienza, a saber: a- Un marco de aprendizajes de calidad (elaboración de normas, primera discusión). , b-El trabajo decente y la economía social y solidaria (discusión general). Además de la realización de varias reuniones técnicas, y la resolución de cuestiones administrativas, podríamos decir que existen cuatro cuestiones centrales a tratar; la discusión de los casos -países cuestionados por sus incumplimientos a los Convenios Internacionales de Trabajo- en la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones, y los dos documentos referidos centrales que probablemente sean insumo para las declaraciones finales de la Conferencia. Y sin duda en tanto es la última conferencia del período para el actual director, su memoria será objeto de atención. Este documento sintetiza someramente los dos informes mencionados.

Introducción

La 110ª reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo (CIT) se celebra por primera vez de manera híbrida, contará con participación presencial y virtual, a tenor de los cambios que ha provocado la crisis de la COVID-19; y a la cual la Organización Internacional de trabajo no ha sido ajena.

La CIT se desarrollará desde el 27 de mayo al 11 de junio, este documento tiene como objeto ser un insumo que permita a los delegados tener una visión general sobre los dos informes centrales que serán tratados en la instancia que comienza, a saber: a- Un marco de aprendizajes de calidad (elaboración de normas, primera discusión). , b-El trabajo decente y la economía social y solidaria (discusión general).

Además de la realización de varias reuniones técnicas, y la resolución de cuestiones administrativas, podríamos decir que existen cuatro cuestiones centrales a tratar; la discusión de los casos -países cuestionados por sus incumplimientos a los Convenios Internacionales de Trabajo- en la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones, y los dos documentos referidos centrales que probablemente sean insumo para las declaraciones finales de la Conferencia. Y sin duda en tanto es la última conferencia del período para el actual director, su memoria será objeto de atención.

Se estima que unos 4000 delegados en representación de gobiernos, trabajadores y empleadores de los 187 Estados Miembros de la OIT se reunirán a debatir cuestiones relacionadas con el mundo del trabajo.

La 110.a reunión de la Conferencia, tiene entre sus puntos inscritos: i) Informe de la Presidenta del Consejo de Administración y Memoria del Director General (incluido el informe sobre la situación de los trabajadores en los territorios árabes ocupados). ii) Programa y Presupuesto y otras cuestiones. iii) Información y memorias sobre la aplicación de convenios y recomendaciones. iv) Aprendizajes (elaboración de normas,

primera discusión). vi) Discusión recurrente sobre el objetivo estratégico del empleo, con arreglo al seguimiento de la Declaración de la OIT sobre la justicia social para una globalización equitativa. vii) El trabajo decente y la economía social y solidaria (discusión general). iv) Inclusión de las condiciones de trabajo seguras y saludables en el marco de la OIT relativo a los principios y derechos fundamentales en el trabajo, mediante una enmienda al párrafo 2 de la Declaración de la OIT sobre los principios y derechos fundamentales en el trabajo, 1998.

Este documento se centrará en los documentos sobre a) Un marco de aprendizajes de calidad , b-El trabajo decente y la economía social y solidaria (discusión general), y c) se hará una breve mención a los casos de latinoamérica que estarán en discusión en la Comisión de Aplicación de Normas (CAN) que funciona durante la conferencia.

1. Un marco para aprendizajes de calidad. Informe IV (1)

La OIT ha adoptado en el pasado instrumentos normativos que regulan los aprendizajes. Entre los antecedentes está la Recomendación sobre la formación profesional, 1962 (núm. 117), la que fue reemplazada en 1975 por el Convenio sobre desarrollo de los recursos humanos, 1975 (núm. 142) y la Recomendación sobre desarrollo de los recursos humanos, 1975 (núm. 150). Este último instrumento ha sido reemplazado a su vez por la Recomendación sobre el desarrollo de los recursos humanos, 2004 (núm. 195). El Convenio núm. 142 y la Recomendación núm. 195 abordan la formación profesional en el contexto más amplio del desarrollo de los recursos humanos y reconocen la importancia de proveer un aprendizaje permanente. Es importante tener presente que los mencionados instrumentos no se ocupan de la formación de aprendices.

El Consejo de Administración en su 334.a (octubre-noviembre de 2018), solicitó a la Oficina que escribiera en el orden del día de la 110.ª reunión (2021) de la Conferencia Internacional del Trabajo un punto de carácter normativo sobre los aprendizajes (OIT, 2018b, párr. 42, b).

La Conferencia se regirá por el procedimiento de doble discusión establecido en el párrafo 5.1.4 del Reglamento del Consejo de Administración y en el artículo 39 del Reglamento de la Conferencia Internacional del Trabajo. Por tanto nos encontramos ante la primera discusión. El informe se genera sobre la base de las respuestas recibidas de los Gobiernos y las organizaciones de empleadores y de trabajadores al cuestionario que se publicó en 2019. Sumado a ello están los comentarios de la Oficina, así como las conclusiones propuestas que examinará la Conferencia; y tiene como principal objetivo facilitar la primera discusión sobre los aprendizajes, que se celebrará durante la 110.a reunión de la Conferencia. Entre otras cosas cómo se dé el transcurso de la discusión dará margen para que esta discusión culmine en una recomendación, en un convenio, o en ambos instrumentos.

El informe de la Oficina.

El documento se conforma de siete capítulos: el capítulo 1 aborda el concepto de aprendizaje y cómo se define en el contexto internacional, el capítulo 2 se explica de qué modo se ha abordado el aprendizaje en las normas internacionales del trabajo, el capítulo 3 se ofrece una descripción detallada de la legislación, las políticas y los marcos nacionales para la regulación de los aprendizajes, en el capítulo 4 se exponen algunos de los desafíos a los que se enfrentan los países al implementar los sistemas de aprendizaje, el capítulo 5 se describen las estrategias para promover aprendizajes de calidad, en el capítulo 6 se ofrece una visión de conjunto de los marcos regulatorios para las prácticas profesionales o pasantías y el capítulo 7 sienta las bases para la elaboración de una o varias nuevas normas internacionales del trabajo sobre aprendizajes de calidad. Se comentará sobre cada uno de los capítulos en los que la Oficina a partir de las devoluciones de los países se construyó el documento.

El concepto de aprendizaje

El concepto de aprendizaje se aborda en el capítulo 1 del informe. En el se desarrolla el concepto de aprendizaje y se introduce el concepto de aprendizaje de calidad promovido por la OIT. Se suma el análisis de pre aprendizaje, asimismo se realizan aproximaciones a otras modalidades de formación basada en el trabajo, en particular las pasantías o prácticas profesionales. Se parte de la noción de aprendiz de la época preindustrial cuando se suscribió un contrato para trabajar al servicio de artesanos o mercaderes. Hoy los sistemas de aprendizaje han evolucionado, el informe establece que en muchos países especialmente en economías informales son sistemas son una prolongación de las formas tradicionales de aprendizaje, en las que «las competencias laborales son transmitidas por un padre o una madre a uno de sus hijos, o bien entre familiares cercanos o miembros del clan».

Se trae a cuento, la remplazada, Recomendación núm. 117 en la que el aprendizaje se definía como «la formación sistemática y de larga duración con objeto de ejercer una ocupación reconocida, recibida en gran parte dentro de una empresa o mientras se está al servicio de un artesano independiente, [que] debería ser objeto de un contrato escrito de aprendizaje y quedar sometida a normas determinadas». Asimismo se toma como referencia la Recomendación del Consejo de la Unión Europea (UE) de 15 de marzo de 2018 relativa al Marco Europeo para una formación de Aprendices de Calidad y Eficaz 8 define la «formación de aprendices como un sistema formal de educación y formación profesionales que: combina el aprendizaje en instituciones de educación o de formación con un aprendizaje sustancial basado en el trabajo en empresas y otros lugares de trabajo; conduce a la obtención de cualificaciones reconocidas a nivel nacional; está basado en un acuerdo que define los derechos y obligaciones del aprendiz, del empleador y, cuando proceda, de la institución de educación o de formación profesionales, y permite que el aprendiz perciba una remuneración o una compensación por el componente basado en el trabajo».

Destaca el documento, y es importante tener presente que en los distintos países el concepto de aprendiz y la calidad de la formación difiere. Por ello se propone que la Conferencia se base en una definición amplia del término «aprendizaje».

Se propone varios objetivos como relevantes: a) Facilitar la transición al empleo de aprendices y b) aumentar la productividad y promover las empresas sostenibles c) posibilitar la impartición de modalidades de educación y formación profesional eficaces en función de los costos, d) promover la coordinación entre el mundo de la educación y el mundo del trabajo. El resultado de la discusión dirá el lugar y el alcance que podrán tener de estos objetivos en el o los futuros instrumentos. Promover la coordinación entre el mundo de la educación y el mundo del trabajo

Marcos internacionales y regionales para los aprendizajes

La OIT ha abordado expresamente la regulación y la realización de aprendizajes. Existen recomendaciones en la materia de orientación y formación profesional que la Conferencia adoptó entre 1939 y 1956.

La primera fue la Recomendación sobre el aprendizaje, 1939 (núm. 60), reemplazada por la Recomendación sobre la formación profesional, 1962 (núm. 117). Otras normas de la OIT aborda específicamente el aprendizaje por ejemplo, el artículo 15.1), del Convenio sobre política social (normas y objetivos básicos), 1962. Existen también otras normas que abordan indirectamente el aprendizaje, como el Convenio sobre la política del empleo, 1964 (núm. 122).

Una cuestión relevante aquí es tener presente que los diferentes instrumentos de la OIT utilizan distinta terminología, y que su aplicación incluye categorías más amplia de «trabajadores». Este es el caso, por ejemplo, de los convenios fundamentales en que se basa la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo. Los ocho convenios fundamentales se aplican a todos los «trabajadores» en el sentido más amplio del término.

Marcos regulatorios nacionales relativos al aprendizaje

El capítulo 3 refiere a varios ejemplos de marcos regulatorios nacionales, detalla algunos ejemplos de países que han contestado el formulario propuesto. El documento se detiene en los contratos de aprendizaje. En muchos países los contratos de aprendizaje deben contraerse por escrito.

Derechos y medidas de protección de los aprendices en el trabajo

Un asunto de vital importancia es cuál será la condición jurídica de los aprendices. Independientemente que no se sea asalariado, los aprendices deberían tener algunos de los derechos acordados a esta categoría de trabajadores, por ejemplo, derechos relacionados con las horas de trabajo, las vacaciones, la seguridad y salud en el trabajo y el seguro social. Y por supuesto una remuneración en forma de salarios, asignaciones o alguna forma de compensación. El documento detalla diversas posibilidades que existen al respecto.

Estrategias para promover aprendizajes y prácticas profesionales de calidad

Resulta imprescindible generar estrategias para promover un aprendizaje de calidad. Durante el debate habrá que prestar atención respecto de si el enfoque que parece tener el documento que pone énfasis en la necesidad de las empresas se plasma en los avances sobre el tema.

Posible adopción de una o varias nuevas normas internacionales del trabajo sobre el aprendizaje

La Organización se debate respecto de si crear uno o varios instrumentos sobre este tema. Se plantea que hay dos motivos fundamentales para a hacerlo. En primer término lo da la función que pueden desempeñar los aprendizajes de calidad, y en segundo lugar es la necesidad de que los aprendices y las personas en prácticas dispongan de unas condiciones de trabajo y una protección adecuadas en el lugar de trabajo. No pueden estas personas estar en desprotección en sus lugares de trabajo.

2. El trabajo decente y la economía social y solidaria. Informe VI

El Informe de cinco capítulos, da cuenta de la estado de situación de la economía social y solidaria (ESS) en términos más bien conceptuales. Al igual que con otros documentos la propuesta construida desde la Oficina será base para el debate en la comisión y posteriormente en la plenaria. Este es el primer debate sobre el tema en una Conferencia por lo que adquiere mayor dimensión, si bien no está previsto que se convierta en un instrumento normativo la resolución que la Conferencia adopte marcará la base de discusión para futuras instancias allí radica su importancia.

La economía social y solidaria en el mundo

El primer capítulo comenta sobre la situación de la ESS recoge como es sabido no existe un concepto único y generalizado para referirse a esta economía, y que existen diversos términos como “economía social”, “economía solidaria”, “tercer sector”, que se utilizan para referirse a ella. Se destacan una serie de países que tiene algún marco jurídico que regula las ESS.

Como plantea el profesor Pablo Guera *“sobresale en tal sentido la importancia asignada a las dimensiones ambientales, aunque no desarrolla las consecuencias que implica un modelo de negocios afectado por criterios ecológicos (¿se puede pertenecer a la ESS cuando el modelo de producción genera externalidades negativas en el ambiente? ¿es posible por ejemplo, que una empresa petrolera se gestione de manera cooperativa? ¿es posible una cooperativa agrícola que utilice agroquímicos para la producción de*

alimentos?). El Documento en ningún momento menciona la importancia de los modelos de producción agroecológica y los esfuerzos de vincularlos al campo de la ESS.". Compartimos esta mirada crítica al documento, parece en este punto tener falencias.

Contribuciones al trabajo decente y al desarrollo sostenible

En el segundo capítulo se intenta plasmar un panorama sobre las contribuciones del sector en materia de trabajo decente, la referencia ineludible a los objetivos más amplios de la Agenda 2030. Aquí es importante tener presente que la concepción amplia de las ESS integra desde emprendimientos autogestionados hasta grandes cooperativas que operan como empleadoras. Aspiramos a que la discusión introduzca elementos para establecer mayor vínculo entre derecho laboral y derecho cooperativo. Otro punto que destaca poco es el referido a la igualdad de género con poca mención a las innumerables experiencias de economía popular y solidaria en el mundo por lo que . Se reclama también la ausencia de enfoques de economía feminista en estos asuntos (GUERRA 2021).

Relación con los mandantes de la OIT

Aparece aquí la idea del fomento del trabajo decente y el desarrollo sostenible, en este capítulo se examinan los vínculos con los diferentes actores.

Los Estados han reconocido a las ESS de maneras muy diversas, existen reconocimientos Constituciones, por leyes nacionales o por leyes locales. Lo cierto es que en la mayoría de los casos la norma recoge lo que sucede en la realidad. Se mencionan aquí algunas experiencias, pocas, referidas a las organizaciones de trabajadores y a alguna experiencia de las organizaciones de empleadores. Destaca la ausencia de las ESS en los modelos de negociación colectiva ya sea a nivel bipartito o tripartito.

Labor de la Oficina en relación con la ESS

En el capítulo 4 se mencionan los antecedentes históricos, se describen los actuales programas, políticas y alianzas de cooperación para el desarrollo, y actividades de desarrollo de capacidades relacionadas con la ESS. OIT es el único organismo de las Naciones Unidas que cuenta con una institucionalidad específica en materia de ESS (su Unidad de Cooperativas). Se desarrolla en particular la actividad de la Oficina y su respuesta a las solicitudes de los mandantes en relación con la ESS a través de diversos proyectos de cooperación para el desarrollo. Se destaca en el documento la necesidad de construir políticas y alianzas de cooperación para el desarrollo.

El trabajo decente y la ESS: desafíos, oportunidades y orientaciones futuras

Se plantea a las ESS como uno de los pilares de una sociedad equilibrada y de un futuro del trabajo centrado en las personas. Es dable recordar aquí la Declaración del Centenario de la OIT para el Futuro del Trabajo (2019) en la que se centra en las personas el futuro del trabajo por lo que la adopción de una legislación sobre la ESS que reconozca explícitamente sus valores y principios proporciona una sólida base para la promoción de la ESS.